INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

DIGITALIZADO
Dirección Operativa de Contrataciones

TETÃ REKUÁI GOBIERNO NACIONAL
Jajapo ñande raperã ko'ãga guive
Construyendo el futuro hoy

DIJ/DDC/DC1/N° 860 /2017

DICTAMEN

PARA: DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES.-
DE: DIRECCIÓN JURÍDICA.-
Dpto. de Dictámenes y Contratos.-
REFERENCIA: MEM-0261-2017-000009
Ampliación Contractual del 20%, Contrato N° 396/16 de la LPN SBE N° 90/16.-

LUGAR Y FECHA: Asunción, 23 de Agosto de 2017.-

1. ANTECEDENTES:

- Memorándum DOP/DCS/N° 922/2017 de fecha 10 de Agosto de 2017, del Dpto. de Contratos y Seguros.-
- Memorándum DEM/EM1/N° 9/2017 de fecha 19 de Julio de 2017, de la Sección Soporte Técnico de Equipos Biomédicos.-
- Nota de fecha 19 de Julio de 2017, de la firma Casa Boller S.A.-

2. CONSULTA:

La Sección Soporte Técnico de Equipos Biomédicos, solicita dictamen respecto a la ampliación del 20% del Lote N° 2 del Contrato N° 396/16, suscripto con la firma CASA BOLLER S.A., en el marco de la LPN SBE N° 90/16 "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON PROVISIÓN DE REPUESTOS A NECESIDAD DE VENTILADORES PULMONARES DE LA MARCA DRAGER MODELO SAVINA PERTENECIENTES AL IPS". ID N° 309.791.-

3. MARCO LEGAL:

- Ley N° 2051/03, Art. 63.-
- Contrato N° 396/16.-

4. ANÁLISIS:

Por Memorándum DEM/EM1/N° 9/2017, la Sección de Soporte Técnico de Equipos Biomédicos del Dpto. de Electromedicina, solicita la ampliación del 20 % del lote N° 2 del Contrato N° 396/16 correspondiente a la LPN SBE N° 90/16. En dicho requerimiento, se menciona cuanto sigue: *"Esta solicitud se debe a que **ya fue ejecutada en su totalidad lo correspondiente al Lote N° 2** – Mantenimiento correctivo con provisión de repuestos a necesidad para ventiladores pulmonares de la marca Drager modelo Savina – **y se precisa seguir contando con el mencionado servicio debido a que los equipos son utilizados como soporte de vida en la Unidad de Terapia Intensiva Adulto HC**. Dicho lote fue utilizado en su totalidad debido a que los equipos se encontraban sin contrato de mantenimiento vigente por un lapso cercano a un año, y llegaron a un nivel de deterioro muy alto debido al uso ininterrumpido en el servicio".-*

En este sentido, se solicitó la conformidad del proveedor sobre la ampliación propuesta, a la que otorgaron su aceptación a través de la nota de fecha 19 de Julio de 2017, obrante en el expediente.-

Resulta importante mencionar que la formalización de la adenda propuesta, supone la modificación contractual, y al respecto debemos considerar lo dispuesto en el art. 63 de la Ley N° 2051/03 que establece en cuanto a modificaciones a los contratos, cuanto sigue:

> *"CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS: **Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los***

Lucía Rojas Frette
Abogada - Mat. N° 6.419
Dirección Jurídica
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Ana Laura Escolar A.
Abogada - Mat. N° 22875
Dirección Jurídica

*__bienes sea igual al pactado originalmente__, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo hizo en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. **Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más comparadas con las establecidas originalmente.** No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública".*

Claramente, esta modificación no se encuentra incursa dentro del grupo de modificaciones prohibidas por la Ley N° 2051/03, y tampoco configuraría el otorgamiento de condiciones más ventajosas para el proveedor, pues tanto las obligaciones y los derechos de este así como los de la Contratante, **no serán alterados con tal modificación**, siempre y cuando no se supere el porcentaje legal del 20% establecido, y la modificación que se pretende se realice dentro de los doce meses posteriores a su firma, que el precio unitario sea igual al pactado originalmente, exista disponibilidad presupuestaria, por ende, no encontramos impedimentos legales para la modificación pretendida, en atención a lo manifestado por el Administrador del Contrato, que solicita la ampliación contractual, atendiendo a que el servicio ya fue ejecutado en su totalidad, y éste resulta indispensable para los pacientes de terapia intensiva del Hospital Central.-

5. CONCLUSIÓN:

Por lo tanto, es criterio de ésta Dirección Jurídica que la modificación pretendida del Contrato N° 396/16, suscripto con la firma CASA BOLLER S.A., en el marco de la LPN SBE N° 90/16 "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON PROVISIÓN DE REPUESTOS A NECESIDAD DE VENTILADORES PULMONARES DE LA MARCA DRAGER MODELO SAVINA PERTENECIENTES AL IPS" resulta jurídicamente viable, siempre que no se supere el porcentaje legal del 20% (veinte por ciento) establecido, que no se otorgue condiciones más ventajosa al mismo y que los precios unitarios sean iguales a los pactados originalmente, de conformidad a lo preceptuado en el Art. 63 de la Ley N° 2051/03.-

Asimismo, corresponde la ampliación de la póliza de fiel cumplimiento del contrato en cuestión, en los mismos términos que el Pliego de Bases y Condiciones.-

Es importante mencionar que debe existir disponibilidad presupuestaria y asimismo, la adecuación de los montos es responsabilidad del Administrador del Contrato y en este sentido corresponde elevar a consideración del Consejo de Administración la modificación contractual solicitada.-

Atentamente.-

Lucía Rojas Frette
Abogado - Mat. N° 6.419
Dirección Jurídica
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Ana Laura [illegible]
Abogada - Mat. N° 23675
Dirección Jurídica

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Abog. Myrian Ocampos
DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES
23/08/17

MESA DE ENTRADA
Dirección Operativa de Contrataciones
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Recibido por: Carlos Martín Hetter
DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES
Fecha: 23 / 08 / 17 Hora: 08:20

DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES	
OFICINA DE COORDINACION	
COMISION EVALUADORA	
23 AGO. 2017	
DPTO. DE LICITACIONES	
DPTO. DE CONTRATOS Y SEGUROS	X
DPTO. TECNICO DE CONTRATACIONES	
UNIDAD DE C. Y V. DE PRECIOS	